



LEOVEDIS MARTÍNEZ MARIÑO  
ABOGADO

1

Señor  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (Cesar)  
E. S. D.

**ORIGINAL**

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
ACCIONANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
ACCIONADO: WILLIAN VEGA LINARES  
RADICADO: 204004089001-2019-00392-00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ MARIÑO, varón, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía número 80.038.998 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 185.777 del Consejo superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con Nit. 800037800-8, parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, acudo respetuosamente a su despacho para presentar escrito de LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO con corte del 16 de mayo de 2022:

I. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

1. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PAGARÉ N° 024426100006582

CAPITAL CONTENIDO EN EL PAGARÉ	\$5.399.295,00
INTERESES CORRIENTES reconocidos a una tasa fija de 11.560000% efectiva anual desde el 04/09/2017 hasta el 04/09/2018 debidamente liquidado en el Pagaré N° 024426100006582.	\$923.028,00
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS en el Pagaré N° 024426100006582 desde el 05/09/2018 hasta el 15/07/2019.	\$371.453,00
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS en el Pagaré N° 024426100006582 desde el 16/07/2019 hasta el 16/05/2022.	\$4.223.288,00
OTROS CONCEPTOS contenidos en el Pagaré N° 024426100006582	\$439.430,00
<b>TOTAL CAPITAL + INTERESES REMUNERATORIOS + INTERESES MORATORIOS + OTROS CONCEPTOS</b>	<b>\$11.356.494,00</b>

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PAGARÉ N° 024426100006582 HASTA EL 16/05/2022:  
ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$11.356.494,00).

II. SOLICITUD

Sírvase señor Juez, aprobar la liquidación de crédito presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - RADICADO: 204004089001-2019-00392-00**

LEOVEDIS MARTINEZ MARIÑO <leovedismartinezabogado@hotmail.com>

Lun 16/05/2022 15:02

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - La Jagua De Ibirico <j01prmpallajagua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (Cesar)

j01prmpallajagua@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

ACCIONANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ACCIONADO: WILLIAN VEGA LINARES

RADICADO: 204004089001-2019-00392-00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Cordial saludo.

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ MARIÑO, varón, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía número 80.038.998 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 185.777 del Consejo superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio del presente correo electrónico presento para su radicación memorial que se adjunta el cual contiene los siguientes datos necesarios para su radicación dentro del proceso:

I. DATOS DEL PROCESO	
JURISDICCIÓN:	ORDINARIA
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	204004089001-2019-00392-00
DEMANDANTE:	Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Identificación: NIT. 800037800-8 Dirección Notificación: Carrera 51 # 79-34 Piso 03 Barranquilla Teléfono: 3734300 extensión 5052 Correo Electrónico: <a href="mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co">notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co</a>
APODERADO:	Nombre: LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ MARIÑO Identificación: C.C. 80.038.998 Tarjeta Profesional: 185.777 del Consejo Superior de la Judicatura Dirección Notificación: Carrera 13 # 13-22 Valledupar Teléfono: (5) 5720829 Correo Electrónico: <a href="mailto:leovedismartinezabogado@hotmail.com">leovedismartinezabogado@hotmail.com</a>  <u>Bajo la gravedad de juramento manifiesto que el correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.</u>
DEMANDADO:	Nombre: WILLIAN VEGA LINARES Identificación: C.C. 12.521.983 Dirección de Notificación: Calle 3A número 4-86 del municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar. Correo Electrónico: Se desconoce el correo electrónico de la parte demandada.  <u>De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo sexto del Decreto 806 del 4 de junio de 2.020, manifiesto bajo la gravedad de juramento desconocer la dirección electrónica de la parte demandada, debido a que al momento de suscribir la(s) obligación(ones) éste sujeto no suministró dicha información.</u>
II. EL MEMORIAL Y SUS ANEXOS EN FORMATO DE MENSAJE DE DATOS	
De conformidad con lo señalado en el artículo segundo del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, las actuaciones y sus anexos se presentarán en forma de mensaje de datos. De la demanda y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado.	
III. FOLIOS CORRESPONDIENTES A LOS ARCHIVOS QUE SE ADJUNTAN:	
1. <u>Memorial de Liquidación de Crédito (3 folios).</u> 2. <u>Tabla de Liquidación de Crédito (1 folio).</u>	
IV. CONSTANCIA DE ENVÍO DEL MEMORIAL A LA PARTE DEMANDADA	
De conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo segundo del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por desconocerse la dirección electrónica de la parte demandada, no es necesario que el demandante, simultáneamente envíe por medio electrónico copia del memorial a la parte demandada.	



LEOVEDIS MARTÍNEZ MARIÑO  
ABOGADO

### III. ANEXOS

Sírvase tener como anexo a esta solicitud la TABLA DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO la cual se ajusta a los valores reales y actuales de cada uno de los créditos presentados.

### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### IV.I CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

**ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS.** *Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:*

*1. Ejecutoriada el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*

(...)

#### IV.II DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020:

**Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones.** *Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.*

### IV. DE LA COMUNICACIÓN DEL MEMORIAL A LA PARTE DEMANDADA

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo sexto del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, manifiesto bajo la gravedad de juramento desconocer la dirección electrónica de la parte demandada, debido a que al momento de suscribir la(s) obligación(ones) éste sujeto no suministró dicha información.

### V. FRENTE A LA PRESENTACIÓN PERSONAL

De conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo segundo del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

### VI. INSCRIPCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL APODERADO DEL BANCO AGRARIO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que el correo electrónico [leovedismartinezabogado@hotmail.com](mailto:leovedismartinezabogado@hotmail.com) se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo ordenado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.



LEOVEDIS MARTÍNEZ MARIÑO  
ABOGADO

---

Del señor Juez.

Cordialmente,

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ MARIÑO  
C.C. 80/038.998 de Bogotá D.C.  
T.P. 185.777 del C.S. de la Judicatura

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO WILLIAN VEGA LINARES  
INTERESES MORATORIOS  
PAGARÉ N° 024426100006582**

VIGENCIA		INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA	TASA MENSUAL	TASA DIARIA	CAPITAL	DIAS A LIQUIDAR	INTERESES
Desde	Hasta							
16-jul-19	31-jul-19	69399	28.92%			\$5.399.295	16	128712
1-ago-19	31-ago-19	134739	28.98%			\$5.399.295	31	128979
1-sep-19	30-sep-19	130393	28.98%			\$5.399.295	30	124818
1-Oct-19	31-Oct-19	133205	28.65%			\$5.399.295	31	127510
1-nov-19	30-nov-19	128458	28.55%			\$5.399.295	30	122966
1-dic-19	31-dic-19	131903	28.37%			\$5.399.295	31	126264
1-ene-20	31-ene-20	130927	28.16%			\$5.399.295	31	125329
1-feb-20	29-feb-20	124350	28.59%			\$5.399.295	29	119034
1-mar-20	31-mar-20	132182	28.43%			\$5.399.295	31	126531
1-abr-20	30-abr-20	126164	28.04%			\$5.399.295	30	120770
1-may-20	31-may-20	126882	27.29%			\$5.399.295	31	121457
1-jun-20	30-jun-20	122294	27.18%			\$5.399.295	30	117066
1-jul-20	31-jul-20	126370	27.18%			\$5.399.295	31	120968
1-ago-20	31-ago-20	127579	27.44%			\$5.399.295	31	122125
1-sep-20	30-sep-20	123869	27.53%			\$5.399.295	30	118573
1-Oct-20	31-Oct-20	126185	27.14%			\$5.399.295	31	120790
1-nov-20	30-nov-20	120404	26.76%			\$5.399.295	30	115257
1-dic-20	31-dic-20	121768	26.19%			\$5.399.295	31	116562
1-ene-21	31-ene-21	120791	25.98%			\$5.399.295	31	115627
1-feb-21	29-feb-21	110488	26.31%			\$5.399.295	28	105764
1-mar-21	31-mar-21	121442	26.12%			\$5.399.295	31	116250
1-abr-21	30-abr-21	116850	25.97%			\$5.399.295	30	111854
1-may-21	31-may-21	120094	25.83%			\$5.399.295	31	114959
1-jun-21	30-jun-21	116175	25.82%			\$5.399.295	30	111208
1-jul-21	31-jul-21	119815	25.77%			\$5.399.295	31	114692
1-ago-21	31-ago-21	120233	25.86%			\$5.399.295	31	115093
1-sep-21	30-sep-21	116040	25.79%			\$5.399.295	30	111079
1-Oct-21	31-Oct-21	119117	25.62%			\$5.399.295	31	114025
1-nov-21	30-nov-21	116580	25.91%			\$5.399.295	30	111596
1-dic-21	31-dic-21	121768	26.19%			\$5.399.295	31	116562
1-ene-22	31-ene-22	123162	26.49%			\$5.399.295	31	117897
1-feb-22	28-feb-22	115275	27.45%			\$5.399.295	28	110347
1-mar-22	31-mar-22	128835	27.71%			\$5.399.295	31	123327
1-abr-22	30-abr-22	128593	28.58%			\$5.399.295	30	123095
1-may-22	16-may-22	70958,73473	29.57%			\$5.399.295	16	67925,02358
						<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS ENTRE EL 16/07/2019 HASTA EL 16/05/2022</b>	<b>\$4.223.288,00</b>	
						<b>INTERESES MORATORIOS RECONOCIDOS EN EL PAGARÉ ENTRE EL 05/09/2018 HASTA EL 15/07/2019</b>	<b>\$371.453,00</b>	
						<b>CAPITAL</b>	<b>\$5.399.295,00</b>	
						<b>CAPITAL + INTERESES MORATORIOS</b>	<b>\$9.994.036,00</b>	

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The goal is to ensure that the information is both reliable and up-to-date.

The third part of the document provides a detailed breakdown of the results. It shows that there has been a significant increase in sales over the period covered. This is attributed to several factors, including improved marketing strategies and better customer service.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future actions. It suggests that the company should continue to invest in research and development to stay ahead of the competition. Additionally, it recommends regular audits to ensure ongoing compliance with all relevant regulations.

